

PROCESO	: ACCION CONSTITUCIONAL-TUTELA
ACCIONANTE	: DAVID PEINADO BABILONIA
ACCIONADO	: NUEVA EPS
RADICACION	: 080013103002-2022-00069-00

A su consideración la tutela de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 01 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – septiembre primero (01) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que, el ente accionado es una entidad del Estado del orden nacional, por lo que, de conformidad con lo previsto en el decreto 2591 de 1991 y el numeral segundo del artículo 1 del decreto 333 de 2021, el cual dispone que para efectos del reparto “*Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.*” Se considera, avocar el conocimiento de la acción constitucional interpuesta, por la presunta vulneración del derecho fundamental de DIGNIDAD HUMANA, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, PROTECCION AL MENOR, DERECHO DE PETICIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, y demás del orden constitucional que el despacho considere transgredidos.

Así mismo, deberá vincularse en la presente acción a la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE, ips prestadora de los servicios médicos al accionante.

En consecuencia, se ordenará notificar a las accionadas y vinculadas la presente decisión a través de los medios tecnológicos de conformidad con el decreto legislativo No. 806 del Ministerio de Justicia y Derecho y del acuerdo PCSJA-05-06-2020, y se requerirán, a fin de presentar un informe en el término de dos (02) días lo relacionado con los hechos expuestos en la presente acción de tutela y debe remitirse a esta judicatura por el mismo medio.

Para los fines anteriores, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

- 1. AVÓQUESE** el conocimiento de la acción de tutela presentada por **DAVID PEINADO BABILONIA** contra la **NUEVA EPS**, por la vulneración del derecho

RAD. 080013103002-2022-00069-00

fundamental de dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad, debido proceso, igualdad, protección al menor, derecho de petición y seguridad social.

2. **VINCÚLESE** en la presente acción a la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE**, en los términos señalados en la parte motiva de esta decisión.
3. **ORDÉNESE** la notificación de las entidades accionadas y vinculadas, por medios electrónicos y concédasele el término de dos (02) días a fin de que remitan al correo institucional ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co informe detallado sobre los presupuestos de hecho manifestados en la acción de tutela referenciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

Gdg

RAD. 080013103002-2022-00069-00

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia



Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d684ca751c6c61302eae9ae61daa67c442ff97d20ac61f78c012dd24161c28**

Documento generado en 02/09/2022 01:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>